



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se determinan los domingos y festivos en los que el Comercio del Principado de Asturias podrá estar abierto al público durante el año 2011.

La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas regulen el número de domingos y días festivos de apertura anual.

A tal efecto, el Decreto 104/2005, de 13 de octubre, de horarios comerciales en el Principado de Asturias dispone que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante un máximo de ocho domingos o días festivos al año.

Asimismo, el artículo 2.2 del Decreto 104/2005 y la Ley del Principado de Asturias 10/2002, de 19 de noviembre, de Comercio Interior, en su artículo 32, establecen que los domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público en el Principado de Asturias serán fijados por la Consejería competente en materia de comercio, previa audiencia al Consejo Asesor de Comercio del Principado de Asturias.

En su virtud, previa audiencia al sector del comercio minorista y una vez oído el Consejo Asesor de Comercio del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—Durante el año 2011 los domingos y festivos en los que el comercio asturiano podrá permanecer abierto son los siguientes:

2 de enero.
9 de enero.
21 de abril.
3 de julio.
2 octubre.
1 noviembre.
4 de diciembre.
18 de diciembre.

Segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas generales que en materia de horarios comerciales establece el Decreto 104/2005, de 13 de octubre, de horarios comerciales en el Principado de Asturias.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2010.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—25.210.